AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DECRETO Nº: 2026/20537
Fecha: 19/11/2026
Nº Expediente: 9395_GE01_2026_00346
Asunto: CONVOCATORIA ABIERTA ANUALIDAD 2025

DECRETO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA ABIERTA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ANUALIDAD 2025.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 31 de marzo de 2025 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº75 de 16 de abril de 2025 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el nº 94 de 16 de mayo de 2025. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº310/25 de fecha 17/03/2025 (BOP nº58 de 25 de marzo de 2025).

III

Finalizada la convocatoria en concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en las bases reguladoras, se abre el periodo para presentación de solicitudes de la convocatoria abierta en concurrencia no competitiva, para los programas y modalidades de ayudas siguientes:

PROGRAMA C: Rehabilitación de espacios de titularidad privada y uso público o privado y otras actuaciones de interés.

PROGRAMA D: Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y/o personas mayores de 65 años.

PROGRAMA E: De ayudas a obras de emergencia.

IV

Una vez finalizada la evaluación de los expedientes de la convocatoria abierta en concurrencia no competitiva , con fecha 30 de octubre de 2025 se celebró la Comisión de Valoración, para informar sobre las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas, procediéndose a la confección de los listados de concesión de ayudas, así como de desistidos y excluidos, todo ello de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras.

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 1 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición, debiéndose dictar resolución de desistimiento por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V

Con fecha 22 de enero de 2026 fue aprobada por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución Provisional de ayudas concedidas y excluidas. Esta resolución fue publicada en la web de VIMCORSA, mediante acuerdo del órgano instructor del procedimiento, con fecha 28 de enero de 2026. Con la Resolución Provisional se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II.

VI

En el artículo 29 de las bases reguladoras, de acuerdo con la actividad de instrucción, establece que la Comisión de Valoración debe confeccionar la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de ayudas y suplentes, así como de excluidos, elevándola para su aprobación al órgano concedente. En este caso, según los términos de la convocatoria, recae en la persona titular de la Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

En virtud de lo anterior, finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 13 de febrero de 2026 a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

VII

Con fecha 9 de noviembre de 2026, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria (Acuerdo n.º 1394/26), aprobó la modificación del gasto plurianual de la Convocatoria en concurrencia no competitiva de programas de rehabilitación (aprobada inicialmente por Acuerdo n.º 395/25, de 31 de marzo de 2025), acordando reajustar las anualidades de ejecución a los ejercicios 2026 y 2027 y aprobar la retención de crédito

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 2 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
FECHA Y HORA
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
19/11/2026 11:45:28 CET
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

correspondiente con cargo a la partida presupuestaria Z H00 1520 78001 por importe de 33.652,00 € para la anualidad 2026 y 3.428,00 € para la anualidad 2027. Asimismo, en dicho acuerdo se declaró la plena validez de los compromisos presupuestarios adquiridos para ambos ejercicios y se dispuso su remisión a la Intervención General para la fiscalización del compromiso del gasto modificado y el levantamiento formal de la suspensión de la tramitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO. - El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO. - VIMCORSA tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2024 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA), por el que ésta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

La resolución definitiva contendrá la relación ordenada de todas las solicitudes que han cumplido con las condiciones administrativas y técnicas, con indicación de los que adquieren la condición de beneficiarios y la condición de suplentes. En la relación de beneficiarios se definirá la cuantía de la ayuda a conceder, asimismo contendrá las especificaciones de la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

Por todo lo que antecede, visto el informe prodecente de la entidad colaboradora VIMCORSA como órgano instructor con CVS: uVOFmqDrvgM3vNpebjgTx9wpN729FG, el informe emitido por la Técnico de la Delegación de Vivienda con CVS: uVOFm5f98zpG6sUrvbvLNctu9AsYXH y en uso de las competencias atribuidas al órgano concedente por las Bases Reguladoras, **SE PROPONE** que la persona titular de la Delegación de Vivienda adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobación de los listados de beneficiarios de ayudas y de excluidos.

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 3 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:45:28 CET
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

Aprobar la relación definitiva de beneficiarios de ayudas para la ejecución de las obras definidas en el ANEXO I, así como en los plazos dados para la realización de las mismas y que aparecen en el mismo anexo y por las cuantías de ayudas para las obras y de honorarios técnicos recogidas en el ANEXO II. Aprobar la relación de excluidos según las causas de exclusión que se incorpora en dicho listado y que se definen en el ANEXO III.

SEGUNDO. - Plazos, forma y secuencia del pago y justificación de la actividad subvencionada.

Los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención vienen recogidos en el listado ANEXO I, de la presente resolución y se definen para cada beneficiario.

VIMCORSA, tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Un primer pago anticipado a justificar, del 50 por ciento del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia de obras o declaración responsable y comunicación o acta de inicio de obras.
- Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40 por ciento del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento.
- El último pago, no inferior al 10%, se abonará mediante presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante VIMCORSA, aportando al órgano concedente los documentos justificativos de la finalización de la actividad objeto de subvención y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución global de la actuación.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

TERCERO. - Imputación del gasto y distribución plurianual de las subvenciones.

De conformidad con la modificación del gasto plurianual y el reajuste de anualidades autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1394/26, de 9 de noviembre de 2026, la distribución plurianual 2026-2027 de abono de las ayudas a los beneficiarios se realizará en función del plazo de ejecución y presupuesto de obra recogidos en el ANEXO I.

La partida presupuestaria a la que se imputa la inversión asignada en ayudas para esta propuesta de resolución definitiva es la siguiente:

La inversión asignada en ayudas para esta propuesta de resolución definitiva se imputa a la partida presupuestaria Z H00 1520 78001 (Adecuación y reforma de viviendas / Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda), con un importe total de 37.080,00 €, distribuido en

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 4 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
FECHA Y HORA
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
19/11/2026 11:45:28 CET
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

33.652,00 € para la anualidad 2026 y 3.428,00 € para la anualidad 2027, según el siguiente desglose:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDADES		TOTAL
	2026	2027	2026-2027
ADECUACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDAS ZH00 1520 78001 0	33.652,00 €	3.428,00 €	37.080,00 €

CUARTO. - Justificación de la subvención.

Los documentos a aportar para la justificación de la finalidad de la subvención vienen contemplados en el artículo 34 de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas.

La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- Memoria de los trabajos realizados. Incluyendo declaración del beneficiario de la ayuda de que está conforme con los trabajos realizados y se ha cumplido con la finalidad de la subvención.
- Fotografías del final de obra.
- En caso de intervención técnica se deberá presentar certificación del 100% de las obras, con la relación valorada de las partidas ejecutadas y del coste total de las mismas, suscrita por la dirección facultativa, por la empresa ejecutora de las obras y el beneficiario promotor de la actuación. Se aportará además el certificado final de las obras visado por el colegio profesional competente.
- Original de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de estos documentos debe ser anterior al plazo dado para la justificación de la ayuda.

  Los documentos se presentarán en original. En caso de retirar el original, se acompañarán fotocopias que serán validadas por el órgano instructor, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la ayuda y su imputación total o parcial a la subvención, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.
- Declaración responsable de no haber recibido otra ayuda o subvención por el mismo concepto o, en su caso, de haber recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas por este concepto. Si el beneficiario ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará el documento original de la concesión de ayuda, así como fotocopia compulsada.
- Deberán aportarse los justificantes de haber procedido al pago de la totalidad del presupuesto protegible de la ayuda, con fecha anterior a la finalización del periodo de justificación, mediante las correspondientes transferencias bancarias de las cuentas entre beneficiario y acreedor/es. O bien se justificará mediante la autorización o endoso de la subvención al acreedor/es y el pago restante de la parte que corresponda abonar al

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 5 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
FECHA Y HORA
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
19/11/2026 11:45:28 CET
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

beneficiario hasta completar la totalidad del presupuesto que ha servido de base para la ayuda.

- Se deberá aportar por el beneficiario, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Si la vivienda no está ocupada, deberá acreditarse la ocupación del inmueble por el beneficiario de la ayuda.

La no aportación de la documentación referida en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda concedida. Si se hubiere efectuado algún pago a cuenta, habrá de procederse al reintegro de la ayuda satisfecha.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

Se establece el plazo de quince días para proceder a la aceptación de la subvención en los términos que se prevean en la resolución y a la firma del correspondiente convenio. Transcurrido dicho plazo sin que así se hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, procediéndose al archivo de ésta.

QUINTO. - Obligaciones del beneficiario/a o entidad beneficiaria.

Los beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la realización de las obras en las condiciones que son objeto de la subvención y que serán especificadas en la resolución de concesión de la ayuda.
2. Aportar en el plazo previsto según el artículo 32 de las bases reguladoras la declaración responsable o licencia urbanística que legitima la realización de las obras para la cual ha obtenido ayuda.
3. Aportar el correspondiente proyecto o documentación técnica que ha servido de base para la declaración responsable o licencia urbanística, asimismo en los plazos establecidos.
4. Comunicar el inicio de las obras, mediante documento acreditativo o la aportación de acta de inicio suscrito por la dirección facultativa, la empresa ejecutora de las obras y el promotor de la actuación.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de gestión y/o concedente, facilitando el acceso al inmueble cuantas veces sea necesario, así como el control financiero que se estime conveniente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano de gestión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de subvención.
7. Colocar en el edificio objeto de la actuación, el lugar visible, el cartel publicitario de la subvención, y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución.
8. Cumplir las directrices que se especifiquen para la realización de las obras y que se hallen

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 6 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
FECHA Y HORA
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
19/11/2026 11:45:28 CET
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

definidas en el convenio de concesión de ayuda.

9. Presentar todos los documentos necesarios a efectos de justificar el abono de la subvención.
10. Cumplir en general con los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención y que se definen en la presente resolución.

En lo no especificado en las correspondientes Bases Reguladoras, se deberá cumplir con lo contemplado en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTO. - Modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución se iniciará de oficio del órgano concedente, bien a instancia propia o por la persona beneficiaria que deberá presentar memoria explicativa junto con informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan la modificación solicitada.

Podrá motivarse la modificación de la resolución por las razones siguientes:

- La obtención de ayudas concurrentes para las mismas obras.
- La modificación de las condiciones de las bases o convocatoria que motivaron la ayuda.
- Circunstancias sobrevenidas que alteren substancialmente el proyecto, no suponiendo bajo ningún concepto una minoración de la puntuación inicial obtenida. Tampoco supondrá un incremento de puntuación ni modificación al alza de la ayuda. En todo caso un incremento justificado de ampliación de plazos de ejecución, en caso necesario.

La ampliación de plazo o prórroga deberá contar con la aprobación del organismo concedente, no debiendo doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que éste fuese inferior a tres meses, siendo éste el máximo en su caso.

Comprobadas las obras por VIMCORSA, éstas deberán ajustarse a lo solicitado, o en todo caso se deberán cumplir los requisitos de habitabilidad exigidos, ajustándose el presupuesto a las obras realizadas y de forma proporcional la cuantía de ayuda reintegrable concedida.

Asimismo, si el presupuesto real y definitivo de las obras realizadas fuese inferior al presupuesto protegible que sirvió de base para la ayuda, ésta se ajustará a los porcentajes y cuantías máximas establecidas en los respectivos programas.

Si se hubieran realizado más obras de las previstas o el presupuesto se hubiere incrementado no habrá incremento de la ayuda.

En los supuestos en que una vez realizadas las comprobaciones por VIMCORSA se concluya que el cumplimiento por el beneficiario de la ayuda se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos, se otorgará igualmente la ayuda, modificando la cuantía de manera proporcional.

En los casos en que se realizarán pagos anticipados, deberán reintegrarse las cantidades

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 7 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:45:28 CET
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

recibidas en exceso.

De igual forma, en el caso de percepción de otras ayudas, y entre todas superen el coste de la obra, se estará obligado al reintegro a VIMCORSA del exceso obtenido.

SÉPTIMO. – Notificación.

La resolución definitiva se publicará en la web de VIMCORSA y se procederá a notificar la subvención a cada beneficiario mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica, debiéndose formalizar el respectivo convenio de colaboración.

OCTAVO. - Aceptación de la subvención.

De acuerdo con el artículo 29 de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas, se establece un plazo de quince días para proceder a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, tras la publicación en la web de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que así se hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, procediendo al archivo y notificación a la persona o entidad beneficiaria.

NOVENO. - Formalización del Convenio.

Se procederá por el adjudicatario/a de la ayuda y por el organismo concedente a la formalización de un contrato o convenio donde se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo. La procedencia y justificación de los fondos propios a aportar. Las obligaciones y deberes de las partes. Plazo de inicio y final de la actuación. De la publicidad de la ayuda. De las condiciones de la disposición de ésta y la justificación del gasto. De las causas de resolución y otras condiciones específicas, si las hubiere.

DÉCIMO. - Pérdida de los beneficios y causas de reintegro de las ayudas percibidas.

Para la pérdida de los beneficios adquiridos y el reintegro de las ayudas percibidas se estará a lo determinado en artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, ampliándose a las siguientes circunstancias:

a) No correspondencia de la realidad con los datos y documentos aportados para la concesión de la ayuda.
b) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, en las convocatorias específicas y Convenios de colaboración suscritos.
c) Oposición al control e inspecciones de obra por VIMCORSA.
d) Incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las obras.
e) No disponer de la declaración responsable o licencia urbanística, y en su caso, no aportar la documentación técnica para la obra objeto de la ayuda.
f) Tener las obras iniciadas sin contar con la autorización de VIMCORSA, con anterioridad a la resolución del expediente de concesión de ayuda.
g) Variar de forma voluntaria las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la ayuda.

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 8 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:45:28 CET
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

h) Realizar modificaciones de obra no autorizadas por VIMCORSA.

i) No dar publicidad a la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 36.

j) No comunicar a VIMCORSA modificaciones de las obras que puedan alterar significativamente el presupuesto aprobado.

k) No acceder a los requerimientos de VIMCORSA incluso como consecuencia de cambio de domicilio sin notificarlo a la entidad.

l) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

j) No aportar la documentación justificativa de la subvención en el plazo señalado.

DÉCIMO PRIMERO.- Revocación de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio suscrito, y tras la instrucción del correspondiente expediente y audiencia del interesado, el órgano concedente a propuesta del órgano de gestión podrá suspender la ayuda o declarar la pérdida de ésta.

DÉCIMO SEGUNDO .- Reintegro, infracciones y sanciones.

Las subvenciones que se concedan tras la presente resolución se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 al 43 de la Ley de Subvenciones y de los artículos 91 al 101 del reglamento. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley y 102 de su reglamento.

DÉCIMO TERCERO .- Fin del procedimiento.

Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, fecha y firma digital

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba. El Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

Fdo.: Miguel Ángel Torrico Pozuelo

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 9 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
FECHA Y HORA
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
19/11/2026 11:45:28 CET
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

Hash: 5a9cbcfec7807259100dd520b215d2f2ff5d5a55 | PÁG. 10 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

LISTADOS DEFINITIVOS DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y EXCLUIDOS.

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE MARZO DE 2025, (Nº 58).
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 16 DE ABRIL DE 2025 (Nº 75).

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEffpQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:45:28 CET
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

ANEXO I

RELACION DE LISTADOS DE BENEFICIARIOS CON AYUDA DEFINITIVA, CON INDICACIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

EXP.	GRUPO OBRA	BENEFICIARIO	NIF	OBRA REQUERIDA	PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS
309	2	CDAD. STMA. TRINIDAD CRISTO GRACIA Nº 5	R1400138B	-Limpieza general de elementos afectados por manchas e incrustaciones de suciedad y atoques diversos. -Picado general de enfoscados y/o resanado de aquellos que se consideren estables. -Nuevos revestimientos con morteros y pintura adecuada. -Reintegración y consolidación de elementos pétreos. -Limpieza, tratamiento, protección y pintura de elementos metálico	16
319	4-1	TRENAS MUÑOZ, ANTONIA	***371***	-Sustitución de bañera por plato de ducha y obras complementarias -Suministro e instalación de mampara€	3
322	2	C.P. CALLE SAN ANTONIO DE PADUA, 7	H1426943	-Picado, raspado y resanado de zonas de fachada en mal estado. -Aplicación de pasivador de armadura y reconstrucción de elementos con mortero reparador. -Aplicación de revestimiento impermeabilizante y transpirable. -Reparación de juntas de dilatación.	14
323	4-1	SANCHEZ NAVAJAS, RAFAELA	***941***	-Sustitución de bañera por placa de ducha y obras complementarias.	3
325	4-1	OLEGARIO NAVEA CABRA	***171***	-Sustitución de bañera por placa de ducha y obras complementarias.	3

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEfipQ2HAJMPbDwfuYn4Ttp
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2636k6WCrgg8DVawuRY97Mm
NIF/CIF
****044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:45:28 CET

Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

RELACIÓN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS CON AYUDA E INDICACIÓN DEL REPARTO PLURIANUAL DE ABONO DE LA AYUDA A LOS BENEFICIARIOS

EXP.	PROGRAMA	GRUPO OBRA	BENEFICIARIO	NIF	AYUDA TOTAL	ANUALIDAD 2026 1º PAGO 50%	ANUALIDAD 2026 2º PAGO 40%	ANUALIDAD 2026 3º PAGO 10%	ANUALIDAD 2027 3º PAGO 10%	IMPORTE AYUDA PARA LA OBRA	IMPORTE AYUDA PARA HONORARIOS
309	C	2	CDAD. STMA. TRINIDAD CRISTO GRACIA Nº 5	***001***	26.920,00€	13.460,00€	10.768,00€	0,00€	2.692,00€	25.000,00€	1.920,00€
319	D	4-1	TRENAS MUÑOZ, ANTONIA	***371***	700,00€	350,00€	280,00€	70,00€	0,00€	700,00€	0,00€
322	E	2	C.P. CALLE SAN ANTONIO DE PADUA, 7	***269***	7.360,00€	3.680,00€	2.944,00€	0,00€	736,00€	7.000,00€	360,00€
323	D	4-1	SANCHEZ NAVAJAS, RAFAELA	***941***	700,00€	350,00€	280,00€	70,00€	0,00€	700,00€	0,00€
325	D	4-1	OLEGARIO NAVEA CABRA [1]	***171***	1.400,00€	700,00€	560,00€	140,00€	0,00€	1.400,00€[1]	0,00€
				SUBTOTAL		**18.540,00€**	**14.832,00€**	**280,00€**	**3.428,00€**	**34.800,00€**	**18540**
				TOTAL	**37.080,00€**	**37.080,00€**				**37.080,00€**	

[1] La ayuda máxima es el 100% del presupuesto protegible con un máximo de 1.400€, por ser los ingresos de la unidad familiar inferiores a 1 vez el IPREM corregido. Base reguladora 13.1.

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
***044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEfipQ2HAJMPbDwfuYn4Ttp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:45:28 CET
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2636k6WCrgg8DVawuRY97Mm

Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

ANEXO II

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

EXP.	PROGRAMA	GRUPO OBRA	BENEFICIARIO	NIF	CAUSA DE EXCLUSION
321	D	4-1	VILLALBA GOMEZ, MARIA DEL ROCIO	***143***	RENUNCIA

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
NIF/CIF
***044**
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:44:12 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmcqhEfipQ2HAJMPbDwfuYn4Tfp
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/
ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
FECHA Y HORA
19/11/2026 11:45:28 CET
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmmR2636k6WCrgg8DVawuRY97Mm

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: c8455ff9c7315f138c2700614513ddc541aa4dba

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0019395_2026_uVOFm8900932752043778697032962
Órgano:	LA0019395
Fecha de captura:	19/11/2026 11:45:28
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmmR2t63k6WCrgg8DVawuRY97Mm

Código QR para validación en sede